MODIFICACIÓN No. 001 DE 2022 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 96-8-201725-22 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL Y MEDIHUMANA COLOMBIA S. A.

Entre los suscritos a saber Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.949.470 de Bogotá, nombrado como Director del Hospital Central de la Policía Nacional, mediante Orden Interna No. 141 del 21 de septiembre del 2022 de la Dirección de Sanidad y la Resolución No. 00684 del 18 de marzo 2022 de la Dirección General, ..."*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*", quien para los efectos de la presente modificación del contrato se denominara **EL CONTRATANTE** de una parte y por la otra la señora **ELIZABETH GOMEZ OSSA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.869.031 de Envigado Antioquia, en calidad Representante legal de **MEDIHUMANA COLOMBIA S. A.** con NIT. 830.055.758-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Modificación No. 001 de 2022 al contrato de Suministro No. 96-8-201725-22, previas las siguientes consideraciones:

A. Que las partes contratantes suscribieron el Contrato de Suministro No. **96-8-201725-22**, el cual tiene por objeto el **"SUMINISTRO DE AUDÍFONOS, REFACCIONES Y ACCESORIOS, E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL CENTRAL, CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL GRUPO 2 AUDIFONOS COMPATIBLES A IMPLANTES COCLEARES ITEM 6 AUDÍFONO COMPATIBLE A IMPLANTE COCLEAR NEURO 2 OTICON Y GRUPO 4 REFACCIONES Y ACCESORIOS PONTO Y OTICON"**, por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 151.500.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2022, amparados con el Certificado de Disponibilidad presupuestal SIIF No. 233322 QUIPU No. 1438 del 11 de octubre de 2022 expedido por el Responsable de Presupuesto del Hospital Central de la Policía Nacional y un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga, el cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única, la expedición de registro presupuestal, y de la Carta de Inicio del Contrato.

B. Que el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No 96-8-201725-22, se inició el 19 de diciembre del 2022, con fundamento en la Carta de Inicio, suscrita por el Director del Hospital Central Policía Nacional.

C. Que mediante escrito de fecha 20 de diciembre de 2022 suscrito por la señora **ELIZABETH GOMEZ OSSA** quien actúa en representación legal de **MEDIHUMANA COLOMBIA S. A.**, está de acuerdo con la adición de recursos para la vigencia 2023 y prórroga al plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2023.

D. Que mediante comunicación oficial **GS-2022-082854-DISAN**, radicada en Gestor de Documentos Policiales "GEPOL" de fecha 20 de diciembre del 2022, la señora **LUCY CALVO SANDOVAL** en su condición de supervisora del contrato de Suministro **No. 96-8-201725-22**, solicitó al señor Director del Hospital Central, autorizar la adición de recursos para la vigencia 2023 por un valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS ($69.889.300.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y prórroga del plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2023.

E. Que mediante comentario en el Gestor de Documentos Policiales GEPOL, el señor Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA** Director Hospital Central dispuso ***"Verificar que el funcionario que realiza la solicitud sea la delegada para tal, atender, proyectar acciones de acuerdo a lo establecido en materia financiera y contractual"***

F. Que las partes contratantes se encuentran facultadas para suscribir la presente Modificación No. 001 de 2022 al Contrato de Suministro No 96-8-201725-22, toda vez que se da cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la Ley 80 de 1993.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA TERCERA - VALOR** del contrato de Suministro **No.** 96-8-201725-22, en el sentido de adicionar recursos para la vigencia 2023 por valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS ($69.889.300.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** quedando así:

CLÁUSULA TERCERA - VALOR	El valor total del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS ($221.389.300.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** de los cuales **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 151.500.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2022 y **SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS ($69.889.300.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2023. Los valores unitarios y presupuesto se muestran en el ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES CONDICIONES TECNICAS Y VALOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLÁUSULA QUINTA-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** del contrato de Suministro No. **96-8-201725-22**, en el sentido de adicionar recursos para la vigencia 2023 por valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS ($69.889.300.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, quedando así:

<table>
<tr><td>CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del presente contrato, por valor de MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS ($1.159.889.300.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, de los cuales CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 151.500.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA para la vigencia 2022 amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF NACIÓN No. 233322, QUIPU 1438 del 11 de octubre de 2022, SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS ($69.889.300.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA para la vigencia 2023, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal QUIPU No. 3034 del 23 de diciembre de 2022 expedido por la Responsable del proceso de Presupuesto del Hospital Central de la Policía Nacional, así como la comunicación oficial GS-2022-066204-DISAN, por medio de la cual se aprueban las vigencias futuras para el Hospital Central de la Policía, así:
<table>
<tr><th>GRUPO No.</th><th>Fecha</th><th>No. Plan de compras</th><th>Unidad</th><th>Recurso</th><th>Descripción</th><th>Cantidad</th><th>Valor total vigencia 2022</th><th>Valor total vigencia 2023</th></tr>
<tr><td>4 - REFACCIONES Y ACCESORIOS PONTO Y OTICON</td><td>26/09/2022
22/2/2022</td><td>1301
809</td><td>HOCEN</td><td>16</td><td>4 - REFACCIONES Y ACCESORIOS PONTO Y OTICON</td><td>N/A</td><td>$148.000.000,00</td><td>$ 69.889.300.00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato de Suministro No. **96-8-201725-22**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2023, el cual quedara así:

CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN	El contrato cuenta con un plazo de ejecución **hasta el 30 de Abril de 2023**, o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga, el cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única, la expedición de registro presupuestal, y de la Carta de Inicio del Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: Modificar el **ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES CONDICIONES TÉCNICAS Y VALOR** del contrato de Suministro No. **96-8-201725-22**, en el sentido de adicionar recursos por valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS ($69.889.300.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA para la vigencia 2023, el cual quedara así:

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES CONDICIONES TECNICAS Y VALOR.

GRUPO 2 - REFACCIONES Y ACCESORIOS COCHLEAR							
ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	IVA	VALOR UNITARIO	VALOR PRESUPUESTO VIGENCIA 2022
6	Audífono compatible a implante coclear NEURO 2 OTICON	Audífono Resaund • Programas totalmente flexibles 4 4 4 • Pulsador sincronizado • Control de Volumen sincronizado* • SmartStartTM • PhoneNowTM • Confort PhoneTM • Comunicación Oído a Oído • Transmisión directa de audio (Hecho • para iPhone - Made for iPhone, MFi) • Transmisor ReSound UniteTM TV 2, • Mando a Distancia 2, Phone Clip+, • Mini Micrófono. • Aplicación ReSound ControlTM • (requiere Phone Clip+) • Aplicación ReSound Smart Garantía de 2 años Mínimo	UNIDAD	OTICON A/S	EXENTO	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00

GRUPO 4 - REFACCIONES Y ACCESORIOS PONTO Y OTICON									
ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	IVA	% IVA	VALOR UNITARIO	VALOR PRESUPUESTO VIGENCIA 2022	VALOR PRESUPUESTO VIGENCIA 2023
13	IMPLANTE OSTEOINTEGRADO QUIRURGICO PONTO	• Componente interno osteointegrado compatible con procesador de sonido ponto, tolera rnm a 3t con sombreado mínimo. • Componente externo de última tecnología conectividad directa made for iPhone y dispositivos android de última tecnología • Procesador de sonido con conexión a internet. • Plataforma velox s • Tecnología inalámbrica de 2,4 GHz • OpenSound Navigator • Control de ruido de vientos. Garantía 2 años componentes externos	UNIDAD	OTICON MEDICAL	EXENTO		$33.729.300,00	$ 148.000.000,00	$ 69.889.300.00
14	EPIPLATING	• Baterías recargables de litio compatibles a implante coclear CABLES PARA IMPLANTE Garantía 1 años	UNIDAD	MEDICON	EXENTO		$ 30.000.000,00		
15	BATERIAS PARA IMPLANTE COCLEAR OTICON MARCA OTICON	• Baterías recargables de litio compatibles a implante coclear CABLES PARA IMPLANTE Garantía 1 años	UNIDAD	NEURELEC OTICON MEDICAL		19%	$ 2.300.000,00		

16	CABLE PARA IMPLANTE COCLEAR OTICON MARCA OTICON	• Cable compatible a implante NEURO 2 Garantía 1 año	UNIDAD	NEURELEC OTICON MEDICAL		19%	$ 780.000,00		

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS
1	Registro del INVIMA: El contratista debe mantener el Registro del INVIMA vigente, para cada uno de los insumos y/o elementos contratados o en su defecto certificación del INVIMA del no requerimiento de dicho registro
2	Certificación de Fabricante, Distribuidor o Comercializador Autorizado: El contratista debe presentar certificación de fabricante, distribuidor o comercializador autorizado de los insumos y/o elementos ofertados, en la cual se pueda constatar la cadena de distribución y autorización del fabricante.
3	Garantía por calidad Insumos El contratista debe garantizar que la fecha de vencimiento de los insumos contratados es mínima de un (1) año, contados a partir de la fecha de entrega. Elementos y accesorios: El Contratista debe ofrecer la garantía por la calidad de los elementos contratados por término de DOS (2) AÑOS, a partir de la fecha de entrega.
4	El Contratista debe entregar los insumos y/o elementos contratados en empaque resistente a la contaminación con el fin de evitar deterioro en el almacenaje y en la manipulación del mismo.
5	El contratista debe garantizar el cambio de los insumos y/o elementos por defectos de fábrica o mala calidad en un plazo máximo de (15) quince días calendario, previo requerimiento por parte del supervisor del contrato, previa autorización del Director del Hospital Central de la Policía Nacional, sin costo alguno para el Hospital Central de la Policía Nacional.
6	El contratista debe garantizar que realizara el cambio de los insumos y/o elementos objeto del presente contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio y en un período no superior a (08) ocho días calendario, en el caso que el INVIMA ordene el retiro del mercado. El cambio se solicitará por parte del supervisor de Contrato, previa autorización del Director del Hospital Central de la Policía Nacional, sin costo alguno para el Hospital Central de la Policía Nacional.
7	El contratista debe garantiza quer realizara el cambio de los insumos y/o elementos objeto del presente contrato, que se encuentren a un mes de cumplir su fecha de vencimiento, dentro de los (15) quince días calendario siguiente al requerimiento sin costo alguno para el Hospital Central de la Policía Nacional. El cambio se solicitará por parte del supervisor del contrato, previa autorización del Director del Hospital Central de la Policía Nacional, sin costo alguno para el Hospital Central de la Policía Nacional.
8	El contratista debe realizar el cambio de los insumos y/o elementos que presenten fallas y/o imperfecciones (debe suministrar un insumo y/o elemento nuevo en su reemplazo), en un plazo mínimo de 48 horas posterior a la comunicación vía correo electrónico o vía telefónica por parte del supervisor de contrato, con el representante de ventas y/o asesor comercial.
9	El contratista debe ofrecer entrenamiento sin costo adicional para el Hospital Central de la Policía Nacional, dirigido a los Profesionales y Auxiliares de Enfermería de los servicios de internación, unidades de cuidado intensivo adulto, pediátrica y neonatal, así mismo a urgencias de adultos y pediatría de los turnos mañana, tarde y noche del Hospital Central dos veces durante la ejecución del contrato, en relación con toda la funcionalidad y uso del apoyo tecnológico, así como entrenamiento sobre administración de la nutrición enteral, entregando copia de los soportes de asistencia al supervisor de contrato.
10	El contratista debe realizar mínimo 2 (dos) entrenamientos académicos sin costo adicional para el Hospital Central de la Policía Nacional, sobre en el manejo de los dispositivos adjudicados, dentro de las instalaciones del Hospital Central Policía Nacional a los profesionales asistenciales (equipo quirúrgico, médicos cirujanos de todas las subespecialidades laparoscópicas, que interviene en el manejo y aplicabilidad correspondientes a los dispositivos médicos, personal de enfermería, instrumentación quirúrgica e ingeniería biomédica) por semestre, durante la ejecución del contrato que se llegase a suscribir, determinando contenido de la capacitación, lugar y fecha, previa coordinación con el supervisor del contrato. NOTA: Los entrenamientos intramurales deben ser realizadas por profesionales médicos, enfermeras, instrumentadoras quirúrgicas e ingeniero biomédico capacitados y acreditados en este tipo de tecnología.
11	El contratista debe aportar instrumentadoras quirúrgicas presencial en todos los procedimientos quirúrgicos para brindar apoyo técnico en las cirugías en las que se usen los insumos contratados como son las Salas de Cirugía o en las Áreas correspondientes que el Hospital Central lo requiera. y el contratista, al momento de legalizar el contrato, debe entregar la hoja de vida del (los) profesional (es) correspondiente al supervisor del contrato.
12	El contratista, deber suministrar ficha técnica de los elementos requeridos en cada procedimiento quirúrgico, en la cual se debe especificar nombre del dispositivo médico, número de lote, registró sanitario Invima vigente.
13	En el caso en que el contratista suministre algún equipo, elemento y/o insumo, garantiza que este debe estar libre de mercurio en cumplimiento de la Resolución 159 de 2015 y presentará el correspondiente soporte donde permita evidenciar su cumplimiento como manuales de fabricación y/o etiquetas. Igualmente, el contratista debe garantizar que los materiales de los empaques, embalajes o informes deben estar constituidos con un porcentaje de material reciclable o porvenir de una fuente sustentable. Así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
14	En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, El contratista debe dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, libro 2. Régimen reglamentario del sector trabajo parte 2. Reglamentaciones título 4. Riesgos laborales, capítulo 6, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, al igual que lo establecido en la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"*.

15	El Contratista debe mantener la calificación que consta en el certificado emitido por la administración de riesgo laborales (ARL) sobre la evaluación inicial de los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SGSST), presentado en la oferta, donde se evidencie una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "ACEPTABLE" (100%) de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya. La calificación total de la evaluación Inicial o Autoevaluación de SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del presente contrato.
16	El contratista debe mantener su no inclusión en el Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA de acuerdo a lo previsto en la Resolución 415 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de acuerdo a lo previsto en la oferta. Durante la ejecución del contrato será objeto de verificación por parte de los Supervisores del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: El CONTRATISTA debe comunicar la presente modificación a la aseguradora respectiva, para que se adecue la garantía única constituida en los términos de las GARANTÍAS del Contrato de Suministro No **96-8-201725-22** y sea remitida al CONTRATANTE para su aprobación.

CLÁUSULA SEXTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la Legalización del presente documento. Este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLÁUSULA SEPTIMA: La presente Modificación No. 001 de 2022 al Contrato de Suministro No **96-8-201725-22**, se publicará en el Sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas del Contrato de Suministro **No. 96-8-201725-22**, que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en la presente modificación, continuará vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente Modificación No. 001 de 2022 al Contrato de Suministro **No 96-8-201725-22**, requiere el formato de aprobación de la garantía, recibo de pago de la misma y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 114-1 del estatuto tributaria, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 por parte del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. 30 DIC 2022

EL HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director Hospital Central Policía Nacional

EL CONTRATISTA

ELIZABETH GOMEZ OSSA
Representante Legal
MEDIHUMANA COLOMBIA S. A

Proyectó: **SI ERIKA VIVIANA ROJAS ROA.** Analista de Contratos HOCEN
Revisado por: **PS-16 SILVIA ROSARIO ROZO LARA** Jefe (E) Asuntos Jurídicos HOCEN
Reviso: **Capitán SAID GALLO URINA.** Jefe Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: **Mayor RUBEN ALBEIRO ARBOLEDA ALDANA.** Jefe (E) Área administrativa HOCEN